

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-ESSALUD/RAPA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A EQUIPO DE MAMOGRAFIA DIGITAL POR EL PERIODO DE DOCE MESES

Ruc/código :	20509997340	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING SAC	Hora de envío :	17:40:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a los REPUESTOS, ACCESORIOS, PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES, se indica que se debe entregar a la Entidad las características y costo estimado de los repuestos para el Programa de Mantenimiento. Sin embargo, para la realización del programa de mantenimiento indicado en las Bases no corresponde ni tampoco indica el reemplazo de algún repuesto, es decir, estos se deberán adquirir por la Entidad cuando se requiera para lograr la operatividad del mamógrafo. solicitamos se confirme este punto para guardar coherencia con los Términos de Referencia, solicitamos se elimine el texto siguiente: "En este caso, el contratista deberá desarrollar y entregar a la Red Asistencial Pasco a los quince (15) días calendario de firmado el contrato, la relación de los repuestos en el FORMATO N° 2 para cumplir con el programa de mantenimiento. Esta relación deberá contener las especificaciones técnicas de cada repuesto y su costo estimado".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.12 Literal: . Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, deberá ceñirse a lo solicitado ya que el contratista al inicio del servicio debe realizar la evaluación al equipo y suscribir el programa de mantenimiento de acuerdo al numeral 3.9 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-ESSALUD/RAPA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A EQUIPO DE MAMOGRAFIA DIGITAL POR EL PERIODO DE DOCE MESES

Ruc/código :	20509997340	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING SAC	Hora de envío :	17:40:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección nos confirme que en el caso de que el equipo este inoperativo pendiente de la compra de repuestos por parte de las Entidad, esto no afectara el periodo de la vigencia del contrato, ni tampoco la realización de la firma de conformidad ni de otros documentos necesarios para el pago respectivo por el trimestre correspondiente, ya que la celeridad de la compra es responsabilidad de la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.12 Literal: . **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que en condiciones normales de ejecución del servicio no deben efectuarse paralizaciones del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-ESSALUD/RAPA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A EQUIPO DE MAMOGRAFIA DIGITAL POR EL PERIODO DE DOCE MESES

Ruc/código :	20540726788	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	STEFANO & MASA S.A.C.	Hora de envío :	18:37:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Dentro del Resumen Ejecutivo, se ha consignado que en el presente procedimiento de selección no se ha llevado a cabo un proceso de estandarización. Sin embargo, se hace explícita alusión a la marca ¿del fabricante del equipo¿. En ese sentido, solicitamos adjuntar la Resolución que acredite el debido proceso de estandarización. De no tenerla, el presente procedimiento devendría en una causal palpable de nulidad.

De lo contrario, en atención a lo expresado en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, se exhorta al Comité de selección, considerar que en la definición del Requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia.

Del mismo modo, requerimos la observancia obligatoria del literal g) del numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento; así como la Opinión N° 37-2021/DTN, en concordancia con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; donde el legislador explaya con rigurosidad, las formalidades, criterios y alcances de gestar un Requerimiento con las características aquí presentes.

Por lo ya mencionado, exhortamos, suprimir la exigencia de capacitación de fabricante del equipo, dentro de las características del personal (Anexo 02) e incluir capacitaciones otorgadas por fabricantes, instituciones y/o empresas internacionales de reconocido acervo, de diversas marcas existentes en el mercado, en equipos de Mamografía, Rayos X digital y/o tomógrafos, por cuanto estos equipos son emisores de radiación ionizante, creando una imagen digital o convencional que muestra las estructuras dentro de esa área, como huesos, tejidos y órganos.

Del mismo modo, se pone de su conocimiento que de conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Por ello, la exigencia de REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL FABRICANTE DE LA MARCA DEL EQUIPO, además de contravenir expresamente lo indicado en párrafos precedentes, no tiene lugar dentro de los alcances de este Requisito de calificación, por lo que debe ser suprimido en todos sus extremos.

Acápite de las bases :	Sección:	Numeral:	Literal:	Página:
------------------------	----------	----------	----------	---------

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley, Reglamento, Directiva, Opinión OSCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que la Entidad requiere garantizar la operatividad permanente del equipo, para lo cual el contratista debe contar con el soporte técnico del fabricante para superar cualquier falla que presente el mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-ESSALUD/RAPA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A EQUIPO DE MAMOGRAFIA DIGITAL POR EL PERIODO DE DOCE MESES

Ruc/código :	20540726788	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	STEFANO & MASA S.A.C.	Hora de envío :	18:37:43

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se precisa que el Profesional Especializado sea INGENIERO ELECTRÓNICO; sin embargo, consideramos que debido a las funciones a realizar, este puesto puede ser cubierto, adicionalmente, por un BACHILLER Profesional, por lo que solicitamos que se acepte también el grado académico mínimo de Bachiller Profesional en Ingeniería Electrónica, quien ya cuenta con el perfil profesional requerido, cuenta con un diploma que indica la culminación de la carrera y se acreditará con la experiencia profesional correspondiente.

Esperamos se considere lo antes expuesto y así evitar posibles declaratorias de desierto y, en consecuencia, retrasar la atención oportuna de pacientes y reparación del equipo objeto de la convocatoria; con la finalidad de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** Anexo 02 **Literal:** **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA, ceñirse a lo solicitado en el ANEXO N° 2 "Recursos Humanos Mínimos".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-ESSALUD/RAPA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A EQUIPO DE MAMOGRAFIA DIGITAL POR EL PERIODO DE DOCE MESES

Ruc/código :	20540726788	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	STEFANO & MASA S.A.C.	Hora de envío :	18:37:43

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En atención a lo expresado en el numeral 2. de los Términos de Referencia, solicitamos una (01) visita de inspección para validar el estado operacional del equipo.

Lo anterior, obedece a que con dicha visita los participantes podrían estar al corriente del estado situacional real del equipo, pues con dicha información se puede formular adecuadamente nuestra oferta.

Asimismo, cabe mencionar, que de no realizarse dicha inspección se estaría vulnerando los literales c), e) y f) del artículo 2° de la Ley 30225.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por lo manifestado, solicitamos al comité ACOGER LA CONSULTA FORMULADA, y para esos efectos, se incorpore una (01) visita de inspección para validar el estado operativo del equipo previo a la presentación de ofertas, para cuyos efectos, solicitamos también consignar un número de contacto y el correo electrónico correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2. **Literal:** **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales c), e) y f) del artículo 2° de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, siendo que la visita es de carácter opcional; para ello, pueden contactarse por la siguiente dirección de correo electrónico: jorge.carbajal@essalud.gob.pe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-ESSALUD/RAPA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A EQUIPO DE MAMOGRAFIA DIGITAL POR EL PERIODO DE DOCE MESES

Ruc/código : 20540726788	Fecha de envío : 19/11/2024
Nombre o Razón social : STEFANO & MASA S.A.C.	Hora de envío : 18:37:43

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el Anexo 01, se detalla la lista de los equipos dentro de la cobertura del servicio de mantenimiento; bajo esos alcances, solicitamos consignar el estado actual del equipo; sea operativo funcional con o sin limitaciones. Y consignar los errores presentes si los hubiera.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 01 Literal: **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. En el Anexo N° 1, se ha consignado el estado de cada componente, siendo esa la condición en la actualidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null